

Cion de dicho Arriendo se celebrará Subasta pública que tendrá efecto en un solo acto en estas Salas Comisionales en el día y hora que se acordare de antemano lo cual se anunciará por edicto en la forma prescripta.

Primera. El tipo para la Subasta se fija en la Cantidad de Cuatro mil quinientas veinte y cinco pesetas. No podrán ser Contratistas los que gozan de exención por el artículo once del Real Decreto de Cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

Segunda. Las personas que quisieran tomar parte en la Subasta deberán consignar previamente en la Depositaria del Ayuntamiento, en concepto de fianza provisional un cheque por cinco to en metálico efectivo de la Cantidad que sirve de tipo.

Tercera. Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación de la Subasta por dicha Corporación, consignará el adjudicatario en la referida Depositaria municipal en concepto de fianza definitiva un veinte por ciento, también en metálico efectivo, del precio de la Subasta.

Quarta. La licitación se verificará durante el plazo de una hora por proposiciones verbales y suyas a la misma observándose en este acto las reglas contenidas en el artículo diez y siete del Real Decreto de Cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres. Conforme a dichas reglas al hacer cada licitador su primera o única proposición con arreglo al modelo que aparece al final entregará al Presidente un pliego abuelto con su cubierta y el resguardo de la fianza provisional.

Quinta. El precio del Arriendo se abouará